

“2014, Año de las letras argentinas”

“2014, Año de las Letras Argentinas”



INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 6.11.02

**OBLIGACIONES A CARGO
DEL TESORO-2010**

Auditoría Legal y Financiera

Período 2010

Buenos Aires, Febrero 2014

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Av. Corrientes 640 – 6º Piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Ing. Juan Facundo Del Gaiso

Lic. Eduardo Ezequiel Epsteyn

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. María Victoria Marcó

CÓDIGO DE PROYECTO: 6.11.02

NOMBRE DEL PROYECTO: Obligaciones a cargo del Tesoro 2010

TIPO DE AUDITORIA: Legal y Financiera

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2010

FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME: 14 de diciembre de 2013

EQUIPO DESIGNADO:

Directores de Proyecto:

Dr. Fabián Ferrario (Contador Público)

Lic. Christian Urreli (Lic. Adm. Empresas) (hasta marzo 2013)

Dra. Grisel Gabelli (Contadora Pública) (desde abril 2013)

Supervisor: Dr. Veiga, Leandro (Contador Público)

Aprobado por unanimidad en la Sesión del Colegio de Auditores Generales de fecha 26 de febrero de 2014.

RESOLUCION AGC N° 74/2014

“2014, Año de las letras argentinas”

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, febrero de 2014
Código de Proyecto	6.11.02
Denominación del Proyecto	Obligaciones a cargo del Tesoro 2010
Período examinado	Año 2010
Objeto de la auditoría	Ejecución presupuestaria de los Programas N ^{os} 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23 y 95 comprendidos en la Jurisdicción N ^o 99 (Obligaciones a cargo del Tesoro).
Unidad Ejecutora	Ministerio de Hacienda
Objetivo de la auditoría	Evaluar la razonabilidad, legalidad y correcta registración, liquidación y pago.
Alcance	Analizar: a. la exposición y valuación en la etapa del devengado; b. la existencia de documentación respaldatoria y/o actos administrativos que validen los movimientos registrados; c. la razonabilidad de la ejecución de los créditos asignados; d. la correcta certificación, registración, liquidación y pago.
Período de desarrollo de las tareas de auditoría	Entre octubre 2012 y marzo 2013.
Limitaciones al alcance	No se tuvo acceso al Expediente N^o 11.065/2010, por el que, según registro presupuestario, se pagaron \$19.555.332 a Playas Subterráneas S.A. Dicho monto fue imputado al Programa 16 (Otras Erogaciones No Asignables a Programas), en la partida 3.8.6 (Juicios, Mediaciones y Otros Gastos Judiciales). Por este motivo, no fue posible analizar la razonabilidad del gasto. No se informó en 18 casos la fecha de ingreso al RAD y en 14 casos no se informó la antigüedad del agente, lo que impidió el control del cumplimiento del Art.10 del Decreto N^o 2182/03 (que define los plazos de permanencia en el Registro) en el 22,86% de los casos. Además, no fue puesta a disposición la nómina de agentes del 2010. Sólo se obtuvo la base de liquidaciones y los ingresos y egresos ocurridos durante el año. Se informó por nota que a partir de enero 2010 se cambió el sistema y que la única información que se posee es la puesta a disposición.
Observaciones principales	✓ Se concentran créditos en el presupuesto asignado al Ministerio de Hacienda que no son necesarios para afrontar los gastos previstos en los Programas que conforman la Jurisdicción N^o 99, lo que evidencia falencias en el proceso de formulación presupuestaria, al no basarse en datos de ejercicios anteriores. ✓ Se utiliza “Obligaciones a cargo del Tesoro” como una Jurisdicción “de tránsito”, a partir de la cual se transfieren partidas presupuestarias al resto de los Ministerios, o al cierre, y se imputan erogaciones que corresponden a otras reparticiones.

“2014, Año de las letras argentinas”

	✓ No se encuentran vinculados con los conceptos definidos para el Programa N° 16 el 76,04% de los gastos imputados en el ejercicio, que ascienden a \$198.673.517,98, originando una incorrecta exposición de estos gastos en la Cuenta de Inversión. ✓ No existe evidencia que acredite el efectivo funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en el Convenio Marco que forma parte integrante del Anexo I del Decreto N° 1.178-GCABA-07. ✓ Se registraron gastos en sueldos y gratificaciones por \$1.073.177.25 (4,28% del total devengado del Programa N° 18), que no corresponden a los conceptos definidos para el Programa. ✓ No se cumplen los plazos de permanencia en el Registro de Agentes en Disponibilidad que establece el decreto N° 2.182-GCABA-03. ✓ El monto devengado para el Programa N° 20 no refleja el gasto correspondiente a la aplicación del mismo, ya que éste no ha sido ejecutado. ✓ Se mantiene la dilación respecto de la relocalización de agentes del ex Concejo Deliberante. ✓ Se observan modificaciones presupuestarias que disminuyen significativamente los Créditos Originales de los Programas Nos. 21 y 23. ✓ Se autorizan anticipos de aportes de capital a la CEAMSE sin el correspondiente crédito presupuestario, evidenciando fallas de control del presupuesto comprometido y ausencia de adopción de medidas correctivas durante el ejercicio. ✓ No se encuentran publicados en el Boletín Oficial los actos administrativos que respaldan los aportes y anticipos de aportes de capital a la CEAMSE por \$253.500.000 en el 100% de los casos. Debe destacarse que no se ordena su publicación en el texto resolutivo.
Conclusiones	Del análisis practicado sobre la Jurisdicción 99, Obligaciones a Cargo del Tesoro, surge que no se encuentran debidamente expuestos los gastos en la Cuenta de Inversión 2010, ya que se imputan erogaciones cuya naturaleza no responde a la descripción de los Programas Presupuestarios en que han sido incluidas (Programas 16 y 18), o no se registran los gastos correspondientes al período (Programa 20). Por otra parte, se utiliza Obligaciones a Cargo del Tesoro como una Jurisdicción de tránsito, en la que se concentran créditos en la etapa de formulación presupuestaria y, en fechas próximas al cierre del ejercicio, se aprueban transferencias de partidas a otros Ministerios, situación que revela debilidades en la programación y ausencia de control de los desvíos durante el año, además de poder modificarse así la distribución funcional del gasto aprobada originalmente por la Legislatura. Se destaca que estas falencias son recurrentes de ejercicios anteriores. En virtud de lo expuesto, esta Auditoría opina que la Cuenta de Inversión 2010 no expone razonablemente la ejecución presupuestaria de la Jurisdicción N° 99, Obligaciones a Cargo del Tesoro.

“2014, Año de las letras argentinas”

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO 2010
PROYECTO N° 6.11.02**

Destinatario

Señora
Presidente de la
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Eugenia Vidal
S / D

En uso de las facultades conferidas por el art. 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la Ley N° 70 (arts. 131°, 132° y 136°) y por la Resolución N° 304-AGCBA-10, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (A.G.C.B.A.) procedió a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Hacienda (MHGC) con el objeto que se detalla a continuación.

I.- Objeto

Ejecución presupuestaria de los Programas N°s 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23 y 95 comprendidos en la Jurisdicción N° 99 (Obligaciones a cargo del Tesoro), cuyo presupuesto para el ejercicio 2010, a cargo de la Unidad Ejecutora N° 640 (Ministerio de Hacienda), es el que se presenta en la siguiente página:

PROGRAMAS		CRÉDITO ORIGINAL	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	EJECUCIÓN PORCENTUAL
N°	Descripción	(cifras expresadas en pesos)				(sobre Crédito Vigente)
16	Otras erogaciones no asignables a Programas	563.882.128,00	-299.325.755,00	264.556.373,00	261.280.961,91	98,76%
17	Aportes a Entes Públicos	5.235.600,00	-2.839.423,00	2.396.177,00	2.396.176,03	100,00%
18	Aportes con fines sociales	31.200.000,00	-6.094.072,00	25.105.928,00	25.100.066,38	99,98%
19	Registro de agentes en disponibilidad	5.583.440,00	-1.615.012,00	3.968.428,00	3.965.933,74	99,94%
20	Fondo de transición legislativa	8.506.000,00	-7.967.284,00	538.716,00	139.997,39	25,99%
21	Asistencia social sin discriminar	3.660.000,00	-3.497.038,00	162.962,00	162.961,41	100,00%
23	Ley N° 471	34.722.500,00	-34.018.763,00	703.737,00	703.736,92	100,00%
95	Aplicaciones Financieras	155.000.000,00	98.500.000,00	253.500.000,00	253.500.000,00	100,00%
TOTALES		807.789.668,00	-256.857.347,00	550.932.321,00	547.249.833,78	99,33%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2010.

II.- Objetivo

Evaluar la razonabilidad, legalidad, correcta imputación, liquidación y pago de las partidas comprendidas en los Programas N^{os} 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23 y 95 de la Jurisdicción N^o 99.

III.- Alcance

Analizar:

- a) la exposición y valuación en la etapa del devengado;
- b) la existencia de documentación respaldatoria y/o actos administrativos que validen los movimientos registrados;
- c) la razonabilidad de la ejecución de los créditos asignados;
- d) la correcta certificación, registración, liquidación y pago de las transacciones;
- e) la consistencia entre la planificación presupuestaria y la ejecución del gasto.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N^o 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N^o 161/00 de la A.G.C.B.A., habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

- a) recopilación y análisis de la normativa aplicable (**Anexo I**);
- b) relevamiento de los circuitos administrativos de aprobación, liquidación, registración y pago de los Programas involucrados;
- c) análisis de las transferencias de fondos, su ejecución y rendición;
- d) verificación de los datos expuestos en la base de transacciones del ejercicio y la Cuenta de Inversión 2010;
- e) examen de documentación respaldatoria;
- f) cálculos aritméticos y pruebas globales;
- g) solicitud de información a terceros involucrados en los Programas auditados.

Teniendo en cuenta la diversidad de temas que abarca la Jurisdicción auditada y la cantidad de transacciones comprendidas en cada uno de los Programas que la integran, la revisión se practicó seleccionando muestras para cada uno de ellos.

Las tareas de campo se desarrollaron entre los meses de octubre de 2012 y marzo de 2013.

IV.- Limitaciones al alcance

No se tuvo acceso al Expediente N^o 11.065/2010, por el que, según registro presupuestario, se pagaron \$19.555.332 a Playas Subterráneas S.A.

Dicho monto fue imputado al Programa 16 (Otras Erogaciones No Asignables a Programas), en la partida 3.8.6 (Juicios, Mediaciones y Otros Gastos Judiciales). Por este motivo, no fue posible analizar la razonabilidad del gasto.

No se informó en 18 casos la fecha de ingreso al RAD y en 14 casos no se informó la antigüedad del agente, lo que impidió el control del cumplimiento del Art.10 del Decreto N° 2182/03 (que define los plazos de permanencia en el Registro) en el 22,86% de los casos. Además, no fue puesta a disposición la nómina de agentes del 2010. Sólo se obtuvo la base de liquidaciones y los ingresos y egresos ocurridos durante el año. Se informó por nota que a partir de enero 2010 se cambió el sistema y que la única información que se posee es la puesta a disposición.

V.- Aclaraciones Previas

Programas que conforman la Jurisdicción N° 99

Se expone a continuación, la apertura de las “Obligaciones a cargo del Tesoro” del ejercicio 2010 para cada uno de los Programas objeto de la presente auditoría, con la siguiente estructura:

- número y denominación;
- descripción general;
- montos del crédito original, vigente y ejecución presupuestaria (devengado);
- análisis de las modificaciones presupuestarias;
- breve explicación de los conceptos que componen las Partidas Presupuestarias (Principal o Parcial, según corresponda) y que presentan ejecución en el ejercicio;
- en caso de corresponder, otras aclaraciones aplicables al ejercicio que tienen como finalidad permitir una mejor comprensión del tema analizado en cada caso.

▪ Programa N° 16: Otras erogaciones no asignables a Programas

Comprende:

- gastos por prestación del servicio de cobranzas de impuestos a cargo del Banco Ciudad de Buenos Aires (BCBA) en sus oficinas comerciales y/o puestos de atención al contribuyente;
- subsidio para atender el servicio de guarderías para el personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 1.659/97 y sus modificatorios.

“2014, Año de las letras argentinas”

Los datos presupuestarios para el ejercicio 2010 son los siguientes:

Inciso	Partida		MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
	Principal	Parcial	PRESUPUESTO	CRÉDITO		
			SANCIONADO	VIGENTE		
3	1	9	22.943.014,00	0,00	0,00	N/A
	5	5	60.000.000,00	53.375.242,00	53.372.992,76	100,00%
	6	1	0	266.565,00	0,00	0,00%
	8	6	0	19.556.000,00	19.555.332,00	100,00%
	9	9	167.000.000,00	2.630.995,00	2.477.695,42	94,17%
4	9	1	150.000.000,00	1.315.400,00	0,00	0,00%
5	1	7	8.500.000,00	9.387.731,00	9.387.730,17	100,00%
9	1	2	153.952.638,00	175.913.292,00	174.497.653,20	99,20%
	2	2	1.486.476,00	2.111.148,00	1.989.558,41	94,24%
TOTALES			563.882.128,00	264.556.373,00	261.280.961,91	98,76%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión, distributivo y base de transacciones del año 2010.

Cabe aclarar que las partidas incluidas en el Inciso 9 son gastos figurativos, reflejan la ejecución presupuestaria de organismos descentralizados (en este caso Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, Defensoría del Pueblo de la CABA y Sindicatura General de la CABA), pero no implican gasto efectivo por parte de la Jurisdicción auditada.

Por otra parte, respecto de la situación descripta en la observación N° 3 del Informe correspondiente al ejercicio 2009¹, debe mencionarse que se mantiene la falta de identificación, en las carpetas por las que tramitan los pagos a la Fundación TECSAL, de los informes que acreditan los servicios prestados por ésta.

Del cuadro anterior se concluye que las modificaciones netas totalizaron \$299.325.755, que originó una reducción del 53,08% respecto del crédito original.

Por otra parte, el Programa recibió incrementos por \$202.853.901, con lo que las disminuciones totales ascendieron a \$502.179.656, los que fueron destinados a diversas Jurisdicciones, según el detalle que obra en el cuadro de la página siguiente:

¹ Proyecto 6.10.02B – Obligaciones a Cargo del Tesoro – Ejercicio 2009

Cuadro – Desafectaciones por Jurisdicción

Jurisdicción		Importes	
Nro.	Denominación	\$	%
2	Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires	75.000,00	0,01%
7	Consejo de la Magistratura	1.665.159,00	0,33%
8	Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires	397.700,00	0,08%
9	Procuración General de la Ciudad	92.000,00	0,02%
20	Jefatura de Gobierno	23.725.877,00	4,72%
21	Jefatura de Gabinete de Ministros	21.145.805,00	4,21%
26	Ministerio de Justicia y Seguridad	12.823.679,00	2,55%
30	Ministerio de Desarrollo Urbano	15.966.284,00	3,18%
35	Ministerio de Ambiente y Espacio Público	55.619.832,00	11,08%
40	Ministerio de Salud	42.129.186,00	8,39%
45	Ministerio de Desarrollo Social	102.529,00	0,02%
50	Ministerio de Cultura	113.770.685,00	22,66%
55	Ministerio de Educación	4.713.879,00	0,94%
60	Ministerio de Hacienda	18.839.718,00	3,75%
65	Ministerio de Desarrollo Económico	7.037.463,00	1,40%
98	Servicio de la Deuda Pública	77.000.000,00	15,33%
99	Obligaciones a Cargo del Tesoro	101.876.274,00	20,29%
	Sin identificar	5.198.586,00	1,04%
		502.179.656,00	100,00%

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos de los actos administrativos de modificaciones presupuestarias.

Cabe aclarar que el 25,26% del monto de las desafectaciones (\$126.836.246) fue producto de modificaciones realizadas en el mes de diciembre. De éstas, el 37,59% tuvo como destino otros programas de la misma Jurisdicción y un 20,31% fue a incrementar el crédito de la Jurisdicción 35 (Ministerio de Ambiente y Espacio Público).

Las comisiones cobradas por el BCBA al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) comprenden, entre otros conceptos:

- a) importes recibidos por la prestación del servicio de:
 - o recaudación realizada en bocas propias de la Institución a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP)², a las Direcciones Generales de Infracciones, de Concesiones y Privatizaciones y de Catastros (Comisiones RISC);

²Organismo fuera de nivel en el ámbito del Ministerio de Hacienda.

“2014, Año de las letras argentinas”

- centralización de recaudación que otras entidades efectúan por cuenta y orden del Gobierno de la CABA (Comisiones Banco PAIS) y las comisiones por las operatorias de débito directo y tarjetas de crédito;
 - b) comisiones por la administración del Fondo Compensador, por el pago de haberes, de planes especiales (becas, subsidios, etc.) y por el mantenimiento de la Cuenta Única.
- **Programa N° 17: Aportes a Entes Públicos**

Incluye gastos originados en:

- a) cuota parte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como miembro de la Comisión Arbitral y del Consejo Federal de Inversiones;
- b) el mantenimiento del Registro de Electores Extranjeros en la Ciudad (Ley N° 23.510);
- c) la confección y actualización de los padrones electorales de la Secretaría Electoral.

La ejecución presupuestaria del ejercicio presenta los datos que se exponen a continuación:

Inciso	Partida		MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
	Principal	Parcial	PRESUPUESTO SANCIONADO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
5	3	4	164.500,00	98.324,00	98.323,87	100,00%
	7	5	5.071.100,00	2.297.853,00	2.297.852,16	100,00%
TOTALES			5.235.600,00	2.396.177,00	2.396.176,03	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión, distributivo y base de transacciones del año 2010.

Si bien en el cuadro anterior se exponen las Partidas Presupuestarias afectadas, es importante señalar la composición de las erogaciones según el ente involucrado en la transacción:

ENTE	MONTOS DEVENGADOS	
	\$	%
Comisión Arbitral	2.239.752,16	93,47
Secretaría Electoral de la Capital Federal	98.323,87	4,10
Comisión Federal de Impuestos	58.100,00	2,43
TOTAL DEVENGADO	2.396.176,03	100,00

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la base de transacciones 2010.

▪ **Programa N° 18:** Aportes con fines sociales

Abarca:

- Gastos de energía eléctrica en Villas y Núcleos Habitacionales Transitorios de la CABA (Decreto N° 1.178-GCABA-04)³, identificados en la Partida N° 5.1.4;
- Gastos de energía eléctrica de la Catedral Metropolitana a través del otorgamiento de un subsidio (Ordenanza N° 34.296)⁴, concentrados en la Partida N° 5.1.7.
- Pases Libres a Vehículos conducidos por Personas con Necesidades Especiales en las autopistas urbanas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuyo tránsito esté sujeto al pago de un peaje (Ley 1.893 y su modificatoria Ley 2.108).

Las Partidas presupuestarias afectadas al Programa son:

Inciso	Partida		MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
	Principal	Parcial	PRESUPUESTO SANCIONADO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
1	1	1	0,00	598.075	598.073,83	100,00%
		4	0,00	200	200	100,00%
		6	0,00	80.438	80.437,7	100,00%
		7	0,00	8.150	8.150	100,00%
	3	1	0,00	1.120	1.120	100,00%
	4	1	0,00	11.124	11.124	100,00%
	5	9	0,00	9.228	9.227,46	99,99%
	6	9	0,00	68.265	68.263,63	100,00%
	8	6	0,00	9	9	100,00%
5	1	4(A)	31.000.000,00	24.250.029	24.244.172	99,98%
		7	200.000,00	79.290	79288,76	100,00%
TOTALES			31.200.000,00	25.105.928,00	25.100.066,38	99,98%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión, distributivo y base de transacciones del año 2010.

(A) Incluye la partida subparcial 9 “Jubilables”, en concepto de gratificaciones de acuerdo al Decreto 584/05 por un monto de \$296.571,63

De acuerdo a los datos obrantes en la base de transacciones del ejercicio auditado, y tal como puede inferirse a partir del próximo cuadro:

- se han devengado \$1.073.177,25 en Gastos de Personal,
- el 85,55% del total erogado en electricidad corresponde a Edesur S.A.

³B.O.C.B.A. N° 1.984 del 19-07-04.

⁴B.M N° 15.811.

Cuadro – Montos por tipo de Usuario y Empresa prestadora

USUARIOS	EMPRESA PRESTADORA		TOTALES POR CONCEPTO
	Edenor S.A.	Edesur S.A.	
	(montos devengados en \$)		
Villas y Núcleos Habitacionales	3.471.389,67	20.476.210,70	23.947.600,37
Catedral Metropolitana	0,00	79.288,76	79.288,76
SUB-TOTALES POR EMPRESA	3.471.389,67	20.555.499,46	24.026.889,13
Acred. sueldos y gratificaciones			1.073.177,25
TOTAL DEVENGADO			25.100.066,38

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la base de transacciones 2010

Los gastos originados por los conceptos que son pertinentes al Programa, no son abonados a las empresas proveedoras del servicio, sino que se compensan con los ingresos que genera el gravamen único sobre los Ingresos Brutos por la venta de energía eléctrica en la CABA⁵.

▪ **Programa N° 19:** Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD)

Refleja el financiamiento de los haberes del personal de Planta Permanente del Gobierno de la Ciudad que fueron transferidos al Registro mencionado.

Se encuentran comprendidos dentro de este régimen aquellos trabajadores que:

- a) prestaran servicios en Organismos que hubiesen sido disueltos⁶;
- b) ocuparan cargos que hayan sido eliminados, o ejercieran funciones que hubieran sido desconcentradas o descentralizadas⁷;
- c) desarrollaran funciones ejecutivas y el cargo fuera suprimido:
 - por modificación de estructuras;
 - al ser fusionado con otro Órgano;
 - por ser reasumido por Organismos de mayor nivel⁸;
- d) desempeñaran una función específica en una repartición y, por la gestión desarrollada:
 - esa especialidad deviniera innecesaria⁹;
 - se disponga la instrucción de un sumario administrativo¹⁰;

⁵ Decreto N° 714-PEN-92 del 28-04-92 (Boletín Oficial del 26-06-92) y N° 1.178-GCABA-04 (art. 5°).

⁶ Ley N° 471 de Relaciones laborales en la Administración Pública de la CABA (B.O.C.B.A. N° 1.026), art. 57, inc. a) y Decreto N° 2.182-GCABA-03 que reglamenta el Capítulo XIII de la mentada Ley (B.O.C.B.A. N° 1.818), art. 3, inc. a).

⁷ Ídem nota al pie anterior.

⁸ Ley N° 471, art. 57, inc. a) y Decreto N° 2.182-GCABA-03, art. 3 inc.b).

⁹ Ley N° 471, art. 57, inc. a) y Decreto N° 2.182-GCABA-03, art. 3 inc.c).

¹⁰ Ley N° 471, art. 57, inc. a) y Decreto N° 2.182-GCABA-03, art. 3 inc.d).

“2014, Año de las letras argentinas”

- e) hayan sido calificados negativamente, según los criterios de evaluación de la Carrera Administrativa, dos veces consecutivas o tres alternativas en un plazo de cinco años¹¹;
- f) hayan sido suspendidos preventivamente o cuyo traslado se hubiese dispuesto por considerarse presuntamente incurso en falta disciplinaria¹².

Los agentes pueden permanecer en el RAD por un período máximo, establecido según su antigüedad¹³, conforme a la siguiente escala:

- de 1 a 10 años: 6 (seis) meses;
- más de 11 y hasta 20 años: 9 (nueve) meses;
- más de 21 años: 12 (doce) meses¹⁴.

Esta escala fue modificada en septiembre de 2010¹⁵ para los casos de trabajadores con calificaciones negativas y aquellos que hubieren sido transferidos al RAD como consecuencia de un sumario administrativo, pasando a ser los plazo de permanencia de 9, 12 y 18 meses, según la escala anterior.

Los datos presupuestarios para el ejercicio 2010 son los siguientes:

Inciso	Partida		MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
	Principal	Parcial	PRESUPUESTO SANCIONADO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
1	1	1	4.202.640,00	2.532.373,00	2.531.208,95	99,95%
		4	350.210,00	218.669,00	218.668,19	100,00%
		6	737.210,00	417.005,00	417.003,71	100,00%
		7	60.000,00	199.635,00	198.312,12	99,34%
	3	1	-	2.240,00	2.240,00	100,00%
	4	1	198.650,00	47.490,00	47.488,74	100,00%
	5	1	34.730,00	24.726,00	24.725,16	100,00%
		9	-	6.758,00	6.756,69	99,98%
	6	1	-	1,00	-	0,00%
		9	-	504.304,00	504.303,18	100,00%
	8	1	-	600,00	600,00	100,00%
		6	-	12,00	12,00	100,00%
		7		14.615,00	14.615,00	100,00%
TOTALES			5.583.440,00	3.968.428,00	3.965.933,74	99,94%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión, distributivo y base de transacciones del año 2010.

¹¹ Ley N° 471, art. 57, inc. b y Decreto N° 2.182-GCABA-03, art. 4.

¹² Ley N° 471, art. 57, inc. c.

¹³ Años de servicio prestados efectivamente en el ámbito de la CABA.

¹⁴ Decreto N° 2.182-GCABA-03, art.10.

¹⁵ El Convenio Colectivo del año 2010, instrumentado por Resolución N° 2.778-MHGC-10 (B.O.C.B.A. N° 3.534) amplió los tiempos de permanencia en el RAD.

“2014, Año de las letras argentinas”

Del cuadro anterior se concluye que las modificaciones netas totalizaron \$1.615.012, que implicó una reducción del 28,93% respecto del Crédito Original.

▪ Programa N° 20: Fondo de transición legislativa

Expone el financiamiento del régimen de relocalización para el personal de Planta del ex Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires (Ley N° 207).

Las Partidas presupuestarias afectadas al presente Programa son:

Inciso	Partida		MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
	Principal	Parcial	PRESUPUESTO SANCIONADO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
1	1	1	8.506.000,00	408.749,00	10.033,47	2,45%
		7	0,00	16.259,00	162.58,94	100,00%
	5	1	0,00	29,00	28,20	97,24%
		9	0,00	113.679,00	113.676,78	100,00%
TOTALES			8.506.000,00	538.716,00	139.997,39	25,99%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión, distributivo y base de transacciones del año 2010.

Del análisis presupuestario puede señalarse que el programa bajo análisis ha experimentado en el presente ejercicio una significativa reducción de su crédito inicial ya que el mismo fue reducido en \$7.967.284 (93,66%). Además de ello, la ejecución presupuestaria sólo devengó el 25,99% del crédito vigente.

▪ Programa N° 21: Asistencia social sin discriminar

Comprende el financiamiento de los reintegros de haberes a los derecho-habientes que se producen durante el ejercicio.

La ejecución presupuestaria del año 2010 expone los datos que se presentan a continuación:

Inciso	Partida		MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
	Principal	Parcial	PRESUPUESTO SANCIONADO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
1	5	9	3.660.000,00	162.961,41	162.961,41	100,00%
TOTALES			3.660.000,00	162.961,41	162.961,41	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión, distributivo y base de transacciones del año 2010.

Con relación a la disminución presupuestaria total de \$3.497.038,59 que representa el 95,55% del Crédito Original, puede mencionarse que:

- a) el 97,92% (\$3.424.304) fue transferido con fecha 30-12-10¹⁶. Es decir que al 29 de diciembre el crédito vigente ascendía a \$3.587.265,41 y de no mediar la mencionada modificación presupuestaria, la ejecución hubiera sido del 4,54%;
- b) el 96,78% de la reducción (\$3.384.337) tuvo como destino la Jurisdicción N° 60 (Ministerio de Hacienda).

El Programa N° 21 contempla, además, el pago de los daños derivados de los accidentes laborales conforme lo establecido en la Ley Nacional N° 24.557¹⁷ y sus modificatorias sobre Riesgos de Trabajo.

▪ Programa N° 23: Ley N° 471

Abarca:

- a) la atención del gasto originado en la implementación de la normativa señalada en la denominación del Programa, que constituye el régimen de empleo aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la CABA dependiente del Poder Ejecutivo, entes jurídicamente descentralizados, sociedades estatales y personal dependiente de las comunas;
- b) créditos para la aplicación del Decreto N° 584-GCABA-05 (pautas jubilatorias para el personal dependiente del Gobierno de la CABA).

Si bien la descripción del Programa sólo refiere a lo indicado precedentemente, la OGEPU amplía este concepto señalando que también contiene:

- a) los gastos originados para la puesta en marcha de la carrera administrativa aprobada por Decreto N° 583-GCABA-05;
- b) el pago de las retroactividades y el encasillamiento del personal contratado en los términos del Decreto N° 948-GCABA-05;
- d) las erogaciones para cubrir la gratificación excepcional no remunerativa para los agentes de la Ciudad en condiciones de acceder a un beneficio jubilatorio.

¹⁶ Resolución N° 3.151-MHGC-10, publicada en B.O. N° 3586 del 18/01/11.

¹⁷ Boletín Oficial N° 28.242.

Los movimientos presupuestarios del ejercicio son:

Inciso	Partida		MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
	Principal	Parcial	PRESUPUESTO SANCIONADO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
1	1	1	14.722.500,00	703.736,92	703.736,92	100,00%
	3	1	20.000.000,00	0,00	0,00	N/A
TOTALES			34.722.500,00	703.736,92	703.736,92	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión, distributivo y base de transacciones del año 2010.

La evaluación de las modificaciones presupuestarias revelan las siguientes conclusiones:

- la reducción neta alcanzó a \$ 34.018.763,08 (97,97% del Crédito Original,
- en fecha 10/06/10, se incrementó el crédito del Inciso 1, por Ley N° 3.464, en \$452.803.204.
- por Resolución N° 3151/MHCG/2010, del 30 de diciembre, se modificaron partidas por \$438.897.929, que tuvieron como destino diversos programas de distintas Jurisdicciones, destacándose la Jurisdicción 26 (Ministerio de Justicia y Seguridad), que recibió \$133.399.309 (el 30,39%), y la Jurisdicción 50 (ministerio de Cultura, que recibió \$82.418.041 (el 18,78%).

▪ Programa N° 95: Aplicaciones Financieras

Expone los adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a cuenta de futuros aportes de capital.

Los montos presupuestarios del ejercicio son:

Inciso	Partida		MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
	Principal	Parcial	PRESUPUESTO SANCIONADO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
6	9	5	155.000.000,00	253.500.000,00	253.500.000,00	100,00%
TOTALES			155.000.000,00	253.500.000,00	253.500.000,00	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión, distributivo y base de transacciones del año 2010.

En el ejercicio 2010 los montos devengados corresponden a anticipos de aportes de capital a favor de la empresa Coordinación Ecológica Área

“2014, Año de las letras argentinas”

Metropolitana S. E. (CEAMSE)¹⁸ para ser aplicados al pago de deudas que la Sociedad tiene con contratistas y proveedores, con el objeto de asegurar la normal prestación de los servicios que cumple¹⁹.

De acuerdo a la clasificación económica del gasto, se encuentran previstas las “Inversiones Financieras” como “Aplicaciones Financieras”, y dentro de éstas, la Partida “Aportes de Capital” destinada al Sector Empresas y Sociedades del Estado y Sector Público Financiero.

En el siguiente cuadro se detallan los movimientos presupuestarios del Programa, según su fecha de imputación:

Nº Resolución / Ley	Concepto	Fecha imputación	Fecha Resolución / Ley	Monto	Crédito Vigente
	Crédito Original				155.000.000
123-MHGC-2010	Asignación Anticipo	25/01/2010	20/01/2010	-20.000.000	135.000.000
430-MHGC-2010	Asignación Anticipo	23/02/2010	19/02/2010	-25.000.000	110.000.000
722-MHGC-2010	Asignación Anticipo	26/03/2010	10/03/2010	-23.000.000	87.000.000
1134-MHGC-2010	Asignación Anticipo	16/04/2010	13/04/2010	-25.000.000	62.000.000
1449-MHGC-2010	Asignación Anticipo	13/05/2010	12/05/2010	-25.000.000	37.000.000
1772-MHGC-2010	Asignación Anticipo	23/06/2010	17/06/2010	-25.000.000	12.000.000
2222-MHGC-2010	Asignación Anticipo	12/08/2010	10/08/2010	-12.000.000	0
LEY Nº 3591	Modif. presupuestaria	07/10/2010	07/10/2010	67.000.000	67.000.000
2824-MHGC-2010	Asignación Anticipo	02/11/2010	01/11/2010	-14.000.000	53.000.000
2917-MHGC-2010	Modif. presupuestaria	16/11/2010	16/11/2010	-2.800.000	50.200.000
2824-MHGC-2010	Asignación Anticipo	18/11/2010	01/11/2010	-6.000.000	44.200.000
2916-MHGC-2010	Asignación Anticipo	18/11/2010	15/11/2010	-31.000.000	13.200.000
3033-MHGC-2010	Asignación Anticipo	10/12/2010	09/12/2010	-3.000.000	10.200.000
3151-MHGC-2010	Modif. presupuestaria	30/12/2010	30/12/2011	-3.200.000	7.000.000
3151-MHGC-2010	Modif. presupuestaria	30/12/2010	30/12/2010	37.500.000	44.500.000
2878-MHGC-2010	Asignación Anticipo	31/12/2010	09/11/2010	-37.500.000	7.000.000
3136-MHGC-2010	Asignación Anticipo	31/12/2010	28/12/2010	-7.000.000	0

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley y Resoluciones mencionadas, y a datos extraídos del SIGAF.

Surge del cuadro que la Resolución Nº2.878-MHGC-2010, si bien fue imputada el 31/12/10, tiene fecha de sanción del 9 de noviembre. De haberse comprometido el crédito oportunamente, las Resoluciones Nos 2.916, 2.917, 3.033 y 3.136, todas del Ministerio de Hacienda, no hubieran contado con crédito disponible a las fechas respectivas de sanción.

¹⁸ Creada por Ordenanza Nº 33.691 del 03-08-77 (B.M. Nº 15.577).

¹⁹ Disposición final de los residuos sólidos domiciliarios provenientes de la CABA y de los Municipios del Conurbano Bonaerense. Cabe mencionar que según obran en las actuaciones relevadas, el CEAMSE afirma que se ha cursado un pedido similar al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

VI.- Observaciones

➤ Con referencia a la formulación y ejecución presupuestaria

VI.1.- Se observa que:

- a) Se concentran créditos en el presupuesto asignado al Ministerio de Hacienda que no son necesarios para afrontar los gastos previstos en los Programas que conforman la Jurisdicción N° 99, lo que evidencia falencias en el proceso de formulación presupuestaria, al no basarse en los datos de ejercicios anteriores.

Producto de ello, se observa una marcada y reiterada subejecución respecto del crédito original, según surge del siguiente cuadro:

Concepto/Año	2008	2009	2010
Original	885.973.467	1.181.075.612	807.789.668
Vigente	861.514.815	452.952.757	550.932.321
Modificaciones	-24.458.652	-728.122.855	-256.857.347
Devengado	389.337.698	423.228.243	547.249.834
Dev/Vig	45,19%	93,44%	99,33%
Dev/Orig	43,94%	35,83%	67,75%

Fuente: elaboración propia con datos de las Cuentas de Inversión 2008, 2009 y 2010

- b) se utiliza “Obligaciones a cargo del Tesoro” como una Jurisdicción “de tránsito”, a partir de la cual:
 - b.1.- se transfieren Partidas presupuestarias al resto de los Ministerios durante el ejercicio (según la necesidad) o al cierre;
 - b.2.- se imputan erogaciones que corresponden a otras reparticiones.

En consecuencia:

- a) no se asignan responsabilidades a cada uno de los Ministerios involucrados en estas erogaciones;
- b) se origina una errónea exposición en la Cuenta de Inversión;
- c) se puede cambiar la distribución funcional del gasto, exceptuándolo del límite introducido por la Ley N° 3.395²⁰;
- d) dificulta el cálculo de costos de los servicios públicos.

²⁰ Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la CABA (B.O.C.B.A. N° 3.333) que en su art. 22, establece que “...el Poder Ejecutivo, la Legislatura y el Poder Judicial, podrán modificar, en el curso del ejercicio, la distribución funcional del gasto, en tanto que el monto total anual de dichas modificaciones, no supere el cinco por ciento (5%) del total del presupuesto establecido en los artículos 1° y 4° (gastos corrientes, gastos de capital y aplicaciones financieras) de la presente Ley.” Asimismo señala que “No se computarán dentro de este límite las modificaciones presupuestarias que incluyan créditos de la Jurisdicción 99 -Obligaciones a Cargo del Tesoro-, cuando sean destinados a otras Jurisdicciones.”

➤ **Sobre el Programa N° 16 (Otras erogaciones no asignables a Programas)**

VI.2.- No se encuentran vinculados con los conceptos definidos para el presente Programa el 76,04% de los gastos imputados en el ejercicio, que ascienden a \$198.673.517,98, originando una incorrecta exposición de estos gastos en la Cuenta de Inversión.

Se han registrado, entre otros:

- a) El reflejo presupuestario de los gastos ejecutados por la Sindicatura General de la Ciudad, la Defensoría del Pueblo y la Auditoría General de la Ciudad por \$176.487.211,56 (67,55% del total devengado del Programa). Cabe aclarar que son gastos figurativos (Inciso 9) y no representan un gasto efectivo para el Programa.
- b) Pagos a la Fundación TECSAL (\$2.468.400, incidencia 0,94%) por servicios prestados con relación a procesos involucrados en el control de calidad sobre entrega de alimentos a centros comunitarios, elaboración de comidas y distribución en mesas de establecimientos educativos del Gobierno de la CABA, hospitales y centros de salud, deportes y tercera edad.
- c) Pago a Playas Subterráneas S.A. en concepto de Juicios, mediaciones y otros gastos judiciales (partida 3.8.6) por \$19.555.332, que representa el 7,48% del total devengado.
- d) Transferencias en concepto de subsidios a diez Investigadores Asociados a la Carrera de Investigador de la Carrera de Profesionales de la Salud, aprobados por Decreto 634/09, por un total de \$153.279 (0,06%).

VI.3.- La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos no contó hasta septiembre del 2010 con un sistema informático que le permitiera controlar las comisiones liquidadas en cada caso por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

De acuerdo a lo informado a esta Auditoría²¹, la situación descripta en informes anteriores ha sido modificada a partir de septiembre de 2010, lo que implica que durante los tres primeros trimestres del ejercicio auditado, dichos controles se realizaron en forma manual, no generándose en ese período información de calidad para la toma de decisiones.

➤ **Con respecto al Programa N° 17 (Aportes a Entes Públicos)**

VI.4.- No se identifican correctamente en la base de transacciones proveniente del SIGAF, los datos de la documentación que respalda los movimientos presupuestarios

²¹ Nota s/n° de la Dirección de Administración y Control de la Recaudación de la AGIP del 25-01-11

Si bien la Comisión Arbitral solicita la transferencia de los fondos respectivos mediante una Nota numerada y con membrete que la identifica, estos datos no son ingresados en el SIGAF. Se hace referencia, en cambio, a número de Nota “general” (100)²². La misma numeración había sido utilizada en los ejercicios 2008 y 2009.

Por lo tanto, se observa que:

- a) se exponen varias transacciones con un mismo comprobante de origen;
- b) no es posible efectuar un seguimiento de las actuaciones a través del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE);

➤ **Con relación al Programa N° 18 (Aportes con fines sociales)**

VI.5.- No existe evidencia que acredite el efectivo funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en el Convenio Marco que forma parte integrante del Anexo I del Decreto N° 1.178-GCABA-04.

La ausencia de la Comisión Mixta deviene de suma importancia si se analizan las funciones asignadas en la normativa, a saber:

- a) análisis del consumo bimestral de los habitantes del barrio, su estado de deuda y la real necesidad de adhesión al convenio, cuya vigencia es de un año;
- b) obligación de suministrar al Gobierno de la CABA un informe pormenorizado y suficientemente fundado respecto de la necesidad de renovación del convenio.

Por lo antedicho, se infiere que no se efectúan controles físicos sobre los consumos de energía eléctrica que son cubiertos con fondos públicos y registrados en el presente Programa.

VI.6.- Se registraron gastos en sueldos y gratificaciones por \$1.073.177,25 (4,28% del total devengado), que no corresponden a conceptos definidos para el presente Programa.

➤ **Con referencia al Programa N° 19 (Registro de agentes en disponibilidad)**

VI.7.- No es posible opinar sobre la procedencia y adecuación de los cargos imputados, dado que la información sobre liquidaciones proporcionada por el Ministerio de Modernización difiere de lo registrado en la Cuenta de Inversión en \$478.427,84, representando un 12%, en más, respecto del monto devengado para el programa (\$3.965.933,74).

²² Decreto N° 2.008-GCABA-03, art. 4, inc. 4.2.2. del Anexo.

VI.8.- No se cumplen los plazos de permanencia en el RAD que establece el Decreto N° 2.182-GCABA-03²³.

Esta situación se verifica en el 70,00% de los casos (cantidad: 98). Asimismo, no se puede opinar sobre el 22,86% (32 agentes) ya que no ha sido informada la fecha de ingreso al Registro ni la antigüedad. Esto implica que el exceso en los plazos de permanencia alcanza al 90,74% de los casos que pudieron ser analizados (108).

Cabe aclarar que con la entrada en vigencia de los nuevos plazos introducidos por la Resolución N° 2.778-MHGC-10, se revirtió la situación de un agente, que al 31 de agosto había excedido el plazo de permanencia en el Registro vigente a ese momento.

✓ **Con respecto al Programa N° 20 (Fondo de Transición Legislativa)**

VI.9.- No es coincidente la información que, sobre la liquidación de haberes del personal comprendido en el presente Programa, proporcionaron las diversas áreas consultadas:

- a) la Secretaría Administrativa de la Legislatura de la CABA;
- b) la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización.

VI.10.- El monto devengado en la Cuenta de Inversión 2010 para el presente Programa no refleja el gasto correspondiente a la aplicación del mismo, ya que éste no ha sido ejecutado.

No ha sido posible determinar a qué conceptos corresponden los \$139.997,39 imputados en la Cuenta de Inversión, ya que los montos de las transferencias correspondientes a las diferencias salariales que cubre el programa ascienden a más de \$240.000 por mes (aproximadamente \$3 millones en el año), transferencias éstas que no fueron realizadas durante el ejercicio analizado.

Por otra parte, es de resaltar que el crédito original para el programa era de \$8.506.000, monto que guarda relación con la nómina salarial que surge de la base de datos provista por la Secretaría Administrativa de la Legislatura²⁴ (\$7.809.897,79), pero que casi triplica las necesidades financieras del Programa.

²³ Art. 10.

²⁴ Nota N° 3668-SA-12

VI.11.- Se mantiene la dilación observada en Informes AGCBA anteriores²⁵ respecto de la relocalización de agentes del ex Concejo Deliberante.

La nómina remitida por la Secretaría Administrativa de la Legislatura de la CABA indica que, al cierre del ejercicio 2010, 91 agentes aún cobran sus haberes de un fondo que estaba destinado a cubrir en forma transitoria (de allí su nombre) las diferencias salariales del personal relocalizado, como así también los haberes de aquéllos que se encuentran pendientes de reubicación.

➤ **Con relación a los Programas N° 21 (Asistencia social sin discriminar) y N° 23 (Ley N° 471)**

VI.12.- Se observan modificaciones presupuestarias que disminuyen significativamente el Crédito Original.

Programa	Modificación			
	Inciso	Partida Principal	Importe (\$)	% Reducción Crédito Original
21	1	5	3.497.039	95,55%
23	1	1	14.018.763	95,22%
	1	3	20.000.000	100,00%
Total			37.515.802	

Fuente: Elaboración propia con datos de la Cuenta de Inversión 2010

Estos programas, recibieron, a su vez, incrementos presupuestarios por \$472.152.267, con lo que el decremento total ascendió a \$509.668.068.

El incremento más significativo, de \$452.803.204 en el programa 23, fue consecuencia de la Ley Nro 3.464 sancionada el 10 de junio de 2010 y publicada en el Boletín Oficial el 5 de julio, la que en su art. 2º establece que “El Poder ejecutivo efectuará las readecuaciones crediticias que resulten necesarias...”

Es de resaltar que disminuciones por \$442.322.233 (el 86,79% del monto total de reducción) fueron producto de modificaciones presupuestarias efectuadas el 30 de diciembre, por Resolución N° 3151 del Ministerio de Hacienda, publicada en el Boletín Oficial N° 3586 del 18 de enero de 2011.

✓ **Con respecto al Programa N° 95 (Aplicaciones Financieras)**

VI.13.- Se autorizan anticipos de aportes de capital a la CEAMSE sin el correspondiente crédito presupuestario, evidenciando fallas de control del presupuesto comprometido y ausencia de adopción de medidas correctivas durante el ejercicio.

²⁵ N° 6.07.02, N° 06.08.02, N° 6.09.04 y 6.10.02 A (Obligaciones a cargo del Tesoro, auditoría legal y financiera, ejercicios 2006, 2007, 2008 y 2009, respectivamente).

Si bien, como se mencionara en Aclaraciones Previas, los gastos imputados como devengado siempre contaron con crédito vigente, surge del siguiente cuadro, ordenando las actuaciones por fecha de sanción, que a la fecha de dictado de la Resolución N° 2.916-MHGC-2010 (y posteriores), el crédito vigente sin comprometer resultaba insuficiente para afrontar los gastos autorizados por la misma.

Nº Resolución / Ley	Concepto	Fecha imputación	Fecha Resolución / Ley	Monto	Crédito Comprometido
					155.000.000
123-MHGC-2010	Asignación Anticipo	25/01/2010	20/01/2010	-20.000.000	135.000.000
430-MHGC-2010	Asignación Anticipo	23/02/2010	19/02/2010	-25.000.000	110.000.000
722-MHGC-2010	Asignación Anticipo	26/03/2010	10/03/2010	-23.000.000	87.000.000
1134-MHGC-2010	Asignación Anticipo	16/04/2010	13/04/2010	-25.000.000	62.000.000
1449-MHGC-2010	Asignación Anticipo	13/05/2010	12/05/2010	-25.000.000	37.000.000
1772-MHGC-2010	Asignación Anticipo	23/06/2010	17/06/2010	-25.000.000	12.000.000
2222-MHGC-2010	Asignación Anticipo	12/08/2010	10/08/2010	-12.000.000	0
LEY N° 3591	Modif. presupuestaria	07/10/2010	07/10/2010	67.000.000	67.000.000
2824-MHGC-2010	Asignación Anticipo	02/11/2010	01/11/2010	-14.000.000	53.000.000
2824-MHGC-2010	Asignación Anticipo	18/11/2010	01/11/2010	-6.000.000	47.000.000
2878-MHGC-2010	Asignación Anticipo	31/12/2010	09/11/2010	-37.500.000	9.500.000
2916-MHGC-2010	Asignación Anticipo	18/11/2010	15/11/2010	-31.000.000	-21.500.000
2917-MHGC-2010	Modif. presupuestaria	16/11/2010	16/11/2010	-2.800.000	-24.300.000
3033-MHGC-2010	Asignación Anticipo	10/12/2010	09/12/2010	-3.000.000	-27.300.000
3136-MHGC-2010	Asignación Anticipo	31/12/2010	28/12/2010	-7.000.000	-34.300.000
3151-MHGC-2010	Modif. presupuestaria	30/12/2010	30/12/2010	37.500.000	3.200.000
3151-MHGC-2010	Modif. presupuestaria	30/12/2010	30/12/2011	-3.200.000	0

VI.14.- No se encuentran publicados en el Boletín Oficial los actos administrativos que respaldan los aportes y anticipos de aportes de capital al CEAMSE por \$253.500.000 en el 100% de los casos (13 Resoluciones). Debe destacarse que no se ordena su publicación en el texto resolutivo.

Es importante resaltar que los actos administrativos requieren de la publicación oficial para adquirir eficacia, con el fin de garantizar la transparencia y prevenir conflictos de intereses. Si se tiene en cuenta, además, que en este caso implican administración de recursos, deben ser difundidos sin excepción²⁶.

VII.- Recomendaciones

La numeración de las recomendaciones se corresponde con la de las observaciones.

²⁶ Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, art. 53 in fine.

VII. 1. Velar por una correcta formulación del presupuesto, asignando los créditos a las Jurisdicciones que correspondan, en función a la naturaleza de los gastos previstos, los que a su vez, deben ser definidos de acuerdo a un relevamiento de las necesidades existentes, y a los indicadores resultantes de la ejecución de ejercicios pasados.

Evitar la transferencia de créditos presupuestarios cuando no resulte necesario, de modo tal que se refleje el grado de ejecución real de cada Programa y que se facilite la evaluación de la gestión, en concordancia con lo prescripto en la Ley de Administración Financiera del Sector Público.

VII. 2. Imputar los gastos de acuerdo a las descripciones establecidas para cada uno de los Programas en la etapa de formulación presupuestaria, y/o incorporar a la descripción de los Programas aquellos gastos que, por su naturaleza, puedan ser incluidos.

VII. 3. No corresponde recomendación ya que la observación fue subsanada en septiembre de 2010.

VII. 4. Identificar con precisión la documentación respaldatoria de cada uno de los movimientos presupuestarios en el SIGAF, con el fin de permitir un ágil seguimiento de las actuaciones correspondientes.

VII. 5. Velar por el cumplimiento de las funciones de controlar y de informar asignadas a la Comisión Mixta, establecidas en el Convenio Marco Anexo al Decreto 1178/04, como así también implementar las campañas educativas previstas en el mencionado Decreto.

VII. 6. Evitar la registración de conceptos que no se corresponden con los objetivos del Programa.

VII. 7. Desarrollar mecanismos de control que garanticen la integridad y confiabilidad de la información suministrada o expuesta en distintas fuentes, y que permitan su verificación.

VII. 8. Cumplimentar los plazos previstos en la normativa vigente respecto de la permanencia de los agentes en el RAD.

VII. 9. Desarrollar mecanismos de control que garanticen la integridad y confiabilidad de la información suministrada o expuesta en distintas fuentes, y que permitan su verificación.

VII. 10. Velar por la realización en tiempo de las transferencias correspondientes a las diferencias salariales que cubre el Programa, a efectos de su correcta imputación y exposición en la Cuenta de Inversión. Además,

formular el presupuesto del Programa teniendo en cuenta las necesidades financieras del mismo.

VII. 11. Tender al cumplimiento de la transitoriedad prevista en la Ley 207 y modificatorias, reubicando a los empleados y regularizando la situación laboral de los agentes que perciben parcial o completamente haberes de este fondo.

VII. 12. Formular el presupuesto asignando los créditos a las Jurisdicciones que correspondan, en función a la naturaleza de los gastos previstos, los que a su vez, deben ser definidos de acuerdo a un relevamiento de las necesidades existentes.

VII. 13. No comprometer gastos sin verificar la existencia de créditos disponibles con anterioridad a su autorización. Establecer las medidas correctivas a seguir y velar por su cumplimiento.

VII. 14. Publicar, sin excepción, los actos administrativos que respaldan los movimientos presupuestarios con el propósito de garantizar su transparencia.

VIII.- Conclusión

Del análisis practicado sobre la Jurisdicción 99, Obligaciones a Cargo del Tesoro, surge que no se encuentran debidamente expuestos los gastos en la Cuenta de Inversión 2010, ya que se imputan erogaciones cuya naturaleza no responde a la descripción de los Programas Presupuestarios en que han sido incluidas (Programas 16 y 18), o no se registran los gastos correspondientes al período (Programa 20).

Por otra parte, se utiliza Obligaciones a Cargo del Tesoro como una Jurisdicción de tránsito, en la que se concentran créditos en la etapa de formulación presupuestaria y, en fechas próximas al cierre del ejercicio, se aprueban transferencias de partidas a otros Ministerios, situación que revela debilidades en la programación y ausencia de control de los desvíos durante el año, además de poder modificarse así la distribución funcional del gasto aprobada originalmente por la Legislatura.

Se destaca que estas falencias son recurrentes de ejercicios anteriores.

En virtud de lo expuesto, esta Auditoría opina que la Cuenta de Inversión 2010 no expone razonablemente la ejecución presupuestaria de la Jurisdicción N° 99, Obligaciones a Cargo del Tesoro.

“2014, Año de las letras argentinas”

ANEXO I

MARCO NORMATIVO

Nº ítem	Tipo de Norma y Nº	Fecha de Sanción y Nº de Boletín	Descripción
Normativa general			
1	Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	01-10-96 B.O.C.B.A Nº 47	La Ciudad de Buenos Aires conforme el principio federal establecido en la Constitución Nacional, organiza sus instituciones autónomas como democracia participativa y adopta para su gobierno la forma republicana y representativa.
2	Ley Nº 70	27-08-1998 B.O.C.B.A Nº 539	Ley de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y control del sector público de la Ciudad de Buenos Aires.
3	Ley Nº 801	02-07-02 B.O.C.B.A Nº 1497	Se modifica el art. 63 de la Ley Nº 70.
4	Decreto Nº 818	29-07-02 B.O.C.B.A Nº 1.497	Promulga la Ley Nº 801.
5	Decreto Nº 1000	19-05-99 B.O.C.B.A Nº 704	Reglamentario Ley Nº 70.
6	Ley Nº 325	28-12-1999 B.O.C.B.A Nº 884	Se aprueban las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
7	Decreto Nº 1510	22-10-1997 B.O.C.B.A Nº 310	Ley de Procedimientos Administrativos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
8	Decreto Nº 2008	14-11-2003 B.O.C.B.A Nº 1818	Aprueba el Reglamento para el inicio, ordenamiento, registro y circulación de expedientes y actuaciones administrativas.
9	Ley Nacional Nº 26.097	10-05-06 B.O. del 09-06-06	Se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, adoptada en Nueva York, Estados Unidos de América el 31-10-03.
Normativa presupuestaria			
	Ley Nº 3395	7-12-2009 B.O.C.B.A Nº 3333	Presupuesto de la Administración de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-Ejercicio 2010-.

“2014, Año de las letras argentinas”

	Decreto N° 1169	30-12-09 B.O.C.B.A N° 3333	Promulga Ley N° 3395.
	Ley N° 3464	10-06-10 B.O.C.B.A N° 3454	Modifica Ley N° 3395.
	Decreto N° 526	30-6-10 B.O.C.B.A N° 3454	Promulga Ley N° 3464.
	Ley N° 3591	7-10-2010 B.O.C.B.A N° 3522	Modifica Presupuesto Ejercicio 2010.
	Decreto N° 784	8-10-2010 B.O.C.B.A N° 3522	Promulga Ley N° 3591.
	Decreto N° 98	20-01-2010 B.O.C.B.A N° 3522	Se adecuan planillas a la Ley 3395. Presupuesto. Ejercicio 2010. Se adecuan planillas a la Ley N° 3395-Presupuesto Ejercicio 2010 Distribución de créditos, Clasificación de recursos y gastos .Publicación página web. Texto ordenado. Clasificador. Fondo Fiduciario. Tribunal Superior de Justicia.
	Decreto N° 92	18-01-2010 B.O.C.B.A N° 3349	Normas Anuales de Ejecución Presupuestaria.
	Ley N° 3394	07-12-09 B.O.C.B.A N° 3333	Ley Tarifaria ejercicio 2010.
	Decreto N° 1168-09	7-12-09 B.O.C.B.A N° 3333	Promulga Ley N° 3394.
	Resolución 1280-09 MH-GCBA	23-04-09 B.O.C.B.A N° 3344	Se aprueba actualización de la clasificaciones de Recursos y Gastos- Conversor presupuestario-Clasificadores-Clasificación-Presupuesto-Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto-Delegación de Facultades.
	Resolución N° 2573 MH-GCBA	24-09-10 B.O.C.B.A N° 3641	Incorpora concepto de clasificación del gasto por finalidad y función. Recursos afectados originados en las devoluciones y afectaciones resultantes de la Ley N° 3528. Clasificadores presupuestarios de recursos y gastos. Presupuesto.

“2014, Año de las letras argentinas”

	Resolución N° 1107 MH-GCBA	09-04-10 B.O.C.B.A N° 3406	Se adecua la clasificación por objeto del gasto aprobada por Resolución N° 1280-MH-GCBA. Imputaciones presupuestarias. Clasificaciones. Presupuesto de Recursos y Gastos.
	Disposición N° 243- DGC	10-12-2010 B.O.C.B.A N° 3564	Requisitos para el cierre de cuentas correspondiente al ejercicio de cada año. Cuenta de Inversión. Ejercicio 2010. Cierre ejercicio económico. Ejecución de cálculo de Recursos de la Administración Publica. Movimientos Financieros. Entrega de Fondos con cargo de rendir cuentas documentadas de su inversión. Procedimiento. Información. Inventario. Deuda Pública. Juicios. Formularios.
	Resolución N° 41- DGC	12-01-01 B.O.C.B.A N° 1115	Se aprueban los criterios para el registro de las distintas etapas de afectación del gasto.
	Disposición N° 31- DGC	09-01-03 B.O.C.B.A N° 1644	Aprueba el marco conceptual de las normas contables para todo el ámbito del Gobierno de la C.A.B.A Ejecución Presupuestaria. Estados Contables. Contabilidad.
Programa 16- Otras erogaciones no asignables a programas			
	Decreto N° 1659- GCBA-97	14-11-97 B.O.C.B.A N° 342	Otorgamiento al IMOS de subsidio mensual (\$ 230.000) a partir del mes de mayo de 1997, para atender el servicio de guarderías del personal municipal.
	Decreto N° 2299- GCBA-04	21-12-04 B.O.C.B.A N° 2099	Se amplía el monto del subsidio mutal del Decreto N° 1659-GCBA-97 (\$ 347.300) a partir del 01-01-05.
	Decreto N° 1594- GCBA-07	12-11-07 B.O.C.B.A N° 2811	Se amplía el monto del subsidio mensual del Decreto N° 1659-GCBA-97 (\$ 467.300) a partir del 01-11-07.
	Decreto N° 1174- GCBA-08	30-09-08 B.O.C.B.A N° 3033	Se amplía el monto del subsidio mensual del Decreto N° 1659-GCBA-97 (\$ 584.125) a partir del 01-07-08. Se faculta al Ministerio de Hacienda para disponer ampliaciones.

“2014, Año de las letras argentinas”

	Resolución N° 1791-MHGC-10	23-06-10 B.O.C.B.A N° 3450	Se amplía el monto del Subsidio mensual del Decreto N° 1659/97 a \$ 930.000 a partir del 1-07-10.
	Resolución N° 2089-MHGC-10	22-07-10 B.O.C.B.A N° 3474	Modifica la fecha estipulada en la Resolución N° 1791-MHGC-10. Se amplía el monto a partir del 1-06-10.
	Decreto N° 754/97	25-06-97 B.O.C.B.A N° 227	Autoriza al Banco Ciudad a centralizar la recaudación proveniente de la cobranza de los tributos establecidos en este gobierno.
	Convenio Marco 3/09 GCABA Y TECSAL	20-01-09	Se establecen las bases para el desarrollo de proyectos y/o programas y planes que mejoren los procesos involucrados en relación a los servicios alimentarios u otras áreas científicas o técnicas brindados por el Gobierno de la CABA a través de sus Jurisdicciones.
	Convenio Específico Ministerio de Hacienda TECSAL	26-01-09	Se establece el desarrollo de proyectos y/o programas y planes que mejoren los procesos involucrados en relación a los servicios alimentarios, articulando el programa de revisión, auditoría constante y control de calidad sobre los servicios de entrega de víveres frescos y secos destinados a la población de entidades dependientes de varias Jurisdicciones de la CABA.
Programa 17-Aportes a Entes Públicos			
	Ley Nacional N° 23.510	13-05-87 B.O del 11-06-87	Creación de Registro de Electores Extranjeros de la Ciudad de Buenos Aires.
	Decreto Nacional N° 344	16-03-89 B.O. del 22-03-89	Se reglamenta la Ley Nacional N° 23.510.
	Ley Nacional N° 23548	07-01-88 B.O. del 26-01-88	Ley de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales.
Programa 18-Aporte con Fines Sociales			
	Ordenanza N° 34296	04-07-78 B.M N° 15811	Otorga un Subsidio a la Catedral Metropolitana a fin de atender gastos de energía eléctrica.

“2014, Año de las letras argentinas”

	Decreto N° 714-PEN-92	28-04-92 B.O del 26-06-92	Se dispone la constitución de las Sociedades EDENOR S.A y EDESUR S.A.
	Convenio entre Edesur S.A y la ex M.C.B.A	04-08-93	Se establecen las bases sobre las que se coordinara y concretara el aporte técnico y económico tendiente a la provisión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas y alumbrado en villas de emergencia y núcleos habitacionales transitorios de la ciudad.
	Ley N° 210	29-06-99 B.O.C.B.A N° 752	Ente Unico Regulador de Servicios Públicos.
	Resolución N° 2365-SHyF-99	23-09-99 B.O.C.B.A N° 793	Se faculta a la Dirección General de Contaduría para afectar las etapas presupuestarias del gasto referente a los servicios públicos.
	Decreto N° 759	12-06-01 B.O.C.B.A N° 1217	Incorporación del Barrio Zabaleta en el régimen especial de pago del programa Aportes con Fines Sociales.
	Ley N° 1251	04-12-03 B.O.C.B.A N° 1853	Creación del Instituto de la Vivienda (IVC).
	Decreto N° 1178	06-07-04 B.O.C.B.A N° 1984	Incluye el consumo de energía eléctrica de los grupos habitacionales, villas de emergencia y barrios carenciados de la CABA en el régimen especial de pago del Programa Aportes con Fines Sociales.
	Resolución N° 3284-DGR y DGC-04	20-09-04 B.O.C.B.A N° 2033	Se establece el circuito administrativo y aprueba los formularios para el pago de la contribución obligatoria por ingresos para las empresas de electricidad.
	Decreto N° 624	05-04-99 B.O.C.B.A N° 673	Se encomienda a la Secretaria de Hacienda y Finanzas definir y llevar adelante la reforma de las modalidades de Administración, Control, Gestión y Contratación de los servicios de electricidad, telefonía básica y celular, gas y agua en el ambito de la Administración del Gobierno de la Ciudad.
	Resolución N° 1036-MHGC-08	15-05-08 B.O.C.B.A N° 2936	Se crea la comisión prevista en el art. 4 del Decreto N° 624-GCABA-99.

“2014, Año de las letras argentinas”

	Ley N° 1893	6-12-05 B.O.C.B.A N° 2367	Se otorga pase libre en las autopistas a los vehículos conducidos por personas con necesidades especiales.
	Ley N° 2108	12-10-06 B.O.C.B.A N° 2569	Modifica Ley N° 1893.
Programa 19-RAD			
	Ley N° 471	5-08-2000 B.O.C.B.A N° 1026	Ley de relaciones laborales en la Administración Pública en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Empleo Público, Convenios Colectivos de Trabajo, Régimen Disciplinario, Disponibilidad.
	Decreto N° 2182	10-11-03 B.O.C.B.A N° 1818	Reglamenta el capítulo XIII de la Ley N° 471.
Programa 20-Fondo de Transición Legislativa			
	Ordenanza N° 52237	14-11-97 B.M N° 331	Se crea el Fondo de Transición Legislativa.
	Ley N° 207	24/06/99 B.O.C.B.A N° 740	Se crea el Régimen de Localización para personal de planta permanente del ex consejo deliberante a fin de reubicar los agentes que integran el Fondo de Transición Legislativa.
	Decreto 1392	12-07-99 B.O.C.B.A N° 740	Promulga Ley N° 207.
	Ley N° 362	8-05-00 B.O.C.B.A N° 941	Se crea la Planta Complementaria de la Legislatura de la CABA.
Programa 21-Asistencia Social sin Discriminar			
	Decreto N° 6865	23-11-1979 B.M N° 16169	Reglamenta pago haberes adeudados por fallecimiento de agentes.
	Ley Nacional N° 24.557	13-09-95 B.O N° 28.242	Ley sobre riesgos del trabajo

“2014, Año de las letras argentinas”

	Decreto N° 535	3-10-95 B.O N° 28.242	Promulga Ley Nacional N° 24.557.
	Ley Nacional N° 24.938	18-12-97 B.O del 31-12-97	Modifica la Ley Nacional N° 24.557.
	Decreto N° 839	20-07-98 B.O del 23-07-98	Se establece el incremento del tope de capital que se integrara para la prestación establecida en la Ley N° 24.557, art. 15 apartado 2.
	Decreto 1278	28-12-00 B.O del 03-01-01	Modifica la Ley N° 24.557.
Programa 23-Ley 471			
	Ley N° 471	05-08-2000 B.O.C.B.A N° 1026	Sanciona el régimen de empleo para el personal de la Administración Publica del Gobierno de la CABA dependiente del Poder Ejecutivo.
	Decreto N° 584	5-5-05 B.O.C.B.A N° 2187	Establece pautas jubilatorias para el personal dependiente del gobierno de la CABA.
Programa 95-Aplicaciones Financieras			
	Ordenanza 33691	03-08-77 B.M N° 15577	Creación CEAMSE.
Otra Normativa			
	Ley N° 2739	05-06-08 B.O.C.B.A N° 2970	Publicación Del Boletín Oficial en el sitio web.